

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Enero de 1888*).

Seccion cuarta.

NUM. 204.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Próxima la época en que los Ayuntamientos han de remitir á esta Superioridad los presupuestos adicionales del corriente ejercicio, es mi deber advertirles la necesidad de dar cumplimiento á cuanto se dispone en la ley de 1.º de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* del día 6 del mismo mes, respecto de descubiertos

con el Tesoro público, por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores al del año económico de 1885-86.

Además de lo que se prescribe en la ley de que se hace mérito en el precedente párrafo, deben incluirse en los presupuestos adicionales según circular de la Direccion general de Administracion local, fecha 29 de Diciembre de 1886, publicada en el *Boletín oficial* de 18 de Enero siguiente, las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse el anterior ejercicio en 31 de Diciembre próximo pasado y los nuevos gastos que se estimen convenientes, cuidando de refundirles con los ordinarios y extraordinarios que hubiera habido, con objeto de conocer el verdadero importe del presupuesto general para el corriente año económico.

En tal concepto, solo estarán dispensados de formar y remitir presupuestos adicionales aquellos Ayuntamientos que al proceder á la liquidacion definitiva del presupuesto de 1886-87, no tengan débito ni crédito alguno pendiente, en cuyo caso y como equivalencia remitirán una certi-

ficacion que acredite no quedar ninguna operacion pendiente de cobro ó pago.

Si en todo tiempo ha sido de mucha importancia el cumplimiento del deber que les recomiendo, no necesito decirles que lo es más hoy en que por virtud de las modernas disposiciones sobre Contabilidad, es absolutamente indispensable llegar á la unificacion que se persigue, lo cual se consigue llenando con precision los servicios á ella referentes, en la inteligencia de que "cualquiera omision ó defecto que se cometa será severamente corregido.

Debo por último indicarles, con objeto de evitar dilaciones y aún responsabilidades, la necesidad de que vengan reintegrados los presupuestos y demás documentos que les acompañen, en la forma que la ley del Timbre previene.

Valladolid 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Circular núm. 205.

El segundo Domingo del próximo mes de Febrero es el señalado por la ley para que los Ayuntamientos procedan á la clasificacion y declaracion de soldados con relacion á los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual, y en revision á la de las exenciones otorgadas en el 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887, y á fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir en la aplicacion de las leyes de 8 de Enero de 1882 y 11 de Julio de 1885, he creido conveniente recordar:

1.º Que las exenciones de talla de los mozos de todos los reemplazos indicados han de revisarlas los Ayuntamientos, de oficio, es decir, aún cuando no sean reclamadas, sin prescindir de esta operacion aunque el mozo alegue otra excepcion por la cual hubiera de eximirse del servicio activo.

2.º Que las alegaciones de defecto fi-

sico, expuestas por mozos de cualquiera de los reemplazos, deberán ser oidas por los Ayuntamientos, limitándose éstos á hacerlas constar en el acta para el reconocimiento que ha de practicarse ante la Comision provincial.

3.º Que la revision de las exenciones otorgadas con arreglo al art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, á mozos del primer reemplazo de 1885, no pueden verificarse si no ha mediado reclamacion de parte hasta la víspera del dia señalado por el Ayuntamiento para el acto, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 de Julio de 1883, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia 25.

4.º Que las exenciones otorgadas á mozos del segundo reemplazo de 1885, de los de 1886 y 1887, con arreglo al art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, deben ser revisadas de oficio por los Ayuntamientos, aún cuando no medie reclamacion alguna.

5.º Que al consignar en acta la exencion del párrafo 10.º, art. 69 de la ley se exprese el nombre del hermano que se halle en el Ejército, su situacion y el Cuerpo en que sirve.

Valladolid 26 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 227.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En sesion de 24 del corriente acordó que el dia 29 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, se subasten las obras de reparacion necesarias en el local de la Escuela de niños y cuarto inmediato de correccion en el Hospicio provincial, presupuestadas en 1.860 pesetas 32 céntimos, cuyo presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

El remate tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, en la forma

que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por pliegos cerrados, acompañando la carta de pago de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 94 pesetas, y la cédula personal, ampliándose el depósito á un 10 por 100 por el que le fuesen adjudicadas dichas obras.

Valladolid 28 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* número 24, del dia 30 del pasado Enero, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion necesarias en la Escuela de niños del Hospicio provincial, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

(Talon núm. 309.)

NUM. 215.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio

tiempo las fincas que no tengan amillaradas ó que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos y sus encargados presentarán en dicho tiempo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

San Miguel del Arroyo 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, *Mariano Velasco*.—El Secretario, *Patrico Diaz Carro*.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Bocigas

Mayorga

Padilla de Duero

Torrecilla de la Torre

Villasexmir

Villabrágima

Con el propio objeto y hasta el 15 de Febrero invita el Ayuntamiento de
Peñafiel

Núm. 253.

**Ayuntamiento constitucional de
Laguna de Duero.**

El dia 5 de Febrero próximo, á la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública de una olma que mide 11 metros y 25 centímetros de elevacion y 2 metros y 80 centímetros de circunferencia por el pié ó tronco, la cual pertenece á efectos inútiles de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de 100 pesetas, con obligacion por parte del que resulte rematante de cortarla ó escuajarla por su cuenta, por hallarse en pié en el terreno en que se ha criado.

Las demás condiciones constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Laguna de Duero á 19 de Enero de 1888.
El Alcalde, *Mateo Sanz*.—P. S. M., *Miguel Gil*, Secretario.

(Talon núm. 305.)

Núm. 186.

Don Isidro Alonso Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mucientes del que es Alcalde Presidente Don Calixto Robles Centeno.

Certifico. Que en esta Secretaría de mi cargo obran las listas originales de electores para Compromisarios en la eleccion de Senadores formadas por el Ayuntamiento, las cuales copiadas literalmente dicen así:

«*Provincia de Valladolid.—Pueblo de Mucientes.—Año de 1888.*—Lista de los señores de que se compone el Ayuntamiento de este pueblo y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho según lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, á votar para Compromisarios en la eleccion de Senadores.

Concejales.

D. Calixto Robles Centeno
Valentin Barrigon Barrigon
Patricio Escudero Olmedo
Estéban Valverde Bastardo
Pablo Herrera Barrigon
Roman Olmedo Bastardo
Eusebio Zalama Fernandez
Francisco Herrera Olmedo
Inocencio Santillana Rodriguez

Mayores contribuyentes.

D. Eusebio Escudero Bamba
Gregorio Centeno Sarabia
Gervasio Centeno Sarabia
Juan Vaca Santarén
Manuel Zalama Santarén
Victoriano Barrigon Santillana
Juan Sarabia Herrera
Baldomero Barrigon Barrigon
Bernabé Escudero Vaca
Lucas Herrera Escudero
Epifanio Gonzalez Zalama
Cecilio Matilla Centeno
Matías Escudero Escribano
Baltasar Valverde Bastardo
Francisco Gonzalez Centeno
Bernardino Duque Pinacho

Nicolás Paunero Vaca
Pedro Centeno Ruiz
Anselmo Valentin Valentin
Vicente Sarabia Illera
Pablo Barrigon Herrera
José Mintegui Barrigon
Prudencio Cabeza Zalama
Manuel Herrera Olmedo
Ildefonso Alonso Pinacho
Liborio Sarabia Bastardo
Leandro Centeno Vaca
Francisco Barrigon Vaca
Simon Bastardo Gonzalez
Pablo Moral Cabeza
Pascual García Briso
Melquiades Paunero Bastardo
Luis Olmedo Pinacho
Félix Vallejo Masa
Marcos Olmedo Robles
Mariano Valverde Bastardo

Mucientes 1.º de Enero de 1888.—Calixto Robles.—Patricio Escudero.—Inocencio Santillana.—Roman Olmedo.—Pablo Herrera.—Estéban Valverde.—Valentin Barrigon.—Isidro Alonso, Secretario.

Acuerdo del Ayuntamiento.—En la villa de Mucientes á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento en la Casa Consistorial que suscriben en su mayor parte bajo la presidencia del Alcalde D. Calixto Robles Centeno; yo el Secretario hice presente á la Corporacion de que á pesar de haber estado expuesta al público copia de la precedente lista hasta el dia de ayer, no se había presentado en Secretaría reclamacion alguna contra la misma. Enterados los señores Concejales por unanimidad acordaron tener por definitiva dicha lista á los efectos que para según la vigente ley se ha formado, firmando con el Sr. Presidente de que certifico.—Calixto Robles.—Patricio Escudero.—Estéban Valverde.—Eusebio Zalama.—Pablo Herrera.—Francisco Herrera.—Isidro Alonso, Secretario.»

Concuérda finalmente con su original á que me remito para que conste, y con objeto de remitir á la Superioridad, expido el presente visado del Sr. Alcalde y sellado con el suyo en Mucientes á veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Isidro Alonso,—V.º B.º El Alcalde, Calixto Robles.

NUM. 187.

**Ayuntamiento constitucional de
Villagomez la Nueva.**

Lista nominal de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribucion directa, con casa abierta, la cual se publica en cumplimiento al art. 25 de la ley electoral para la de Compromisarios para Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

D. Braulio Pardo Anton
Modesto Fonseca Dominguez
Lúcas Vega Franco
Manuel Fonseca Cimas
Castor Dominguez Perez
Angel Gago Gutierrez

Contribuyentes.

D. Lorenzo Fonseca Pascual
Felipe Perez Alonso
Felipe Perez Pardo
Lorenzo Pardo Lopez
Fidel Cedrún Mañueco
Sinforiano Anton Valdivieso
Severino de Santiago Cembranos
Santos Perez Pardo
José Cano Hernandez
Antonio Martinez Agundez
Agustin Pardo Calderon
José Fonseca Pascual
Miguel Moncada Romon
Santiago Panero Franco
Toribio Fonseca Pisonero
Ceferino Moncada Vega
Andrés Gutierrez Gutierrez
Jerónimo Pardo Fonseca
Santos Martinez Agundez
Lázaro Gutierrez García
Tibúrcio Vega Moncada
José Gallego Martinez
Angel Fonseca Cimas
Gregorio Fonseca Cimas

Villagomez la Nueva 1.º de Enero de 1888.
—El Alcalde, Braulio Pardo.—El Secretario,
Tomás Perez.

NÚM. 188.

**Ayuntamiento constitucional de
Cervillego de la Cruz.**

Lista nominal de los individuos vecinos de esta villa que tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, y que forma este Ayuntamiento en conformidad con el art. 25 de la ley de 8 de Enero de 1877, la cual se fija al público por término de veinte dias, para que presenten las reclamaciones que crean oportunas, de inclusion ó exclusion en dicha lista.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Mariano Gutierrez Pardo
Luis Fraile Martin
Melquiades Marcos Rodriguez
Amalio Gutierrez Orozco
Deogracias Perez Mata
Aureliano Lopez Gutierrez

Mayores contribuyentes.

D. Alonso Maestro Fernandez
Ciriaco Perez Ruiz
Eugenio del Rio Perez
Faustino Garrido Saez
Gregorio Abad Rodriguez
Gregorio Pastor Lorenzo
Gorgonio Guerra García
Hilario Tellez Gil
Ildefonso Garrido Franco
José Espartero García
Juan Garrido Villanueva
Joaquin Gil Daza
Ladislao Gil Alvarez
Mariano Tellez Gil
Máximo Perez
Melquiades Garrido Sanchez
Mariano Arias Iglesias
Martin Sanchez
Perfecto Garrido Garrido
Santos Gomez Martin
Tomás Franco Rebollo
Venancio Bellido Vegas
Ricardo García Torres
Lucas Gutierrez Daza

Cervillego de la Cruz 11 de Enero de 1888.
—El Alcalde Presidente, Mariano Gutierrez.
—P. S. M., Timoteo Lopez, Secretario.

Seccion quinta.

Núm. 222.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instruccion del distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á doña Victorina Marsllet, vecina de Madrid, de estado soltera, de oficio modista, de sesenta y siete años de edad, para que en el término de ocho dias, se presente en dicho Juzgado, para prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de un colchon; bajo apercibimiento que de no realizarlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 220.

Don Francisco Sigler Saenz, Juez de instruccion de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para pagar dos mil quinientas veinticinco pesetas que adeuda la testamentaria de Fernando Platon Moyano, en ejecucion de una sentencia que obtuvo su hijo Miguel Platon Polo, en juicio ordinario de mayor cuantía, y no habiéndose rematado todas las fincas embargadas en la primera subasta, se sacó á una segunda la única tierra á que no hubo postor, en término de Siete Iglesias y pago de las Almohadillas, de cabida de setecientos estadales, que linda al Gallego, con tierra del Conde Adanero, al Solano y Cierzo, otra de D. Pascasio García Galan, tasada toda ella en mil cuatrocientas pesetas, pero ahora sale á subasta con el veinticinco por ciento de rebaja que es el tipo para la segunda, y su remate está señalado el veinte de Febrero próximo á las once de la mañana en el local de audiencia de este Juzgado y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de mil cincuenta pesetas á que ha quedado reducido su tipo con la rebaja de dicho veinticinco por ciento, debiendo consignar previamente los que quieran interesarse en el remate el diez por ciento de dicho tipo y con-

formarse los licitadores con los medios empleados, y resultan del expediente para suplir la falta de los títulos de propiedad que no se han presentado por los herederos del Fernando Platon, á pesar de haber sido requeridos. Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Nava del Rey veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sigler Saenz.—D. S. O., Faustino Vergara.

(Talon núm. 307.)

Núm. 219.

Don Enrique Albeniz, Juez de instruccion de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita y llama á Vicenta Arroyo Hernandez, soltera, de oficio sirvienta, natural de San Cebrian de Mazote y residente en la ciudad de Valladolid, ignorándose la casa, calle y número que habita la misma; para que en virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de expresada ciudad, comparezca ante la misma el dia primero del próximo venidero mes de Febrero y hora de las once y media de su mañana, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral, señalado para dicho dia y hora, en la causa criminal, que se sigue contra Antonio Prieto Corbella (á) Protín, vecino de expresado San Cebrian de Mazote, sobre amenazas graves á Santos Puelles, su convecino.

Dado en la Mota del Marqués á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique Albeniz.—P. M. de S. S.^a, José Martin.

Núm. 221.

Don Toribio Fernandez de Velasco, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y actuacion del que autoriza, se sigue expediente de apremio contra el procesado Domingo Galicia García, vecino de Villamarciel, para la exaccion de las costas origi-

nadas en el sumario criminal que se le instruyó en el año de mil ochocientos ochenta y cinco sobre hurto de gallinas, en cuyo expediente y por providencia de hoy á instancia del recaudador de costas y Sr. Representante del Abogado del Estado, mediante á no haber haber habido postor en la primera subasta celebrada de los bienes inmuebles embargados á aquel, se ha acordado verificar una segunda subasta de los mismos, los cuales con el tipo de su tasacion para esta subasta que es un veinticinco por ciento menos de la primitiva, se reseñan al final y por igual término de veinte dias, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia quince de Febrero próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Pueden hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á los bienes que se subastan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.^a Y por último se hace constar á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, que de los bienes expuestos á la venta, no existen otros títulos que una certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de Tordesillas que obra unida á los autos.

Las personas que quisieren tomar parte en la subasta que se anuncia, acudirán en expresado dia y hora al sitio designado, en el que tendrá lugar el acto, guardándose cuantas formalidades son exigidas por repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina del Campo á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a La mitad de un majuelo en término de Tordesillas, pago de Moraleja, que todo él hace tres mil cepas á buen partir con su hermano Manuel Galicia, lindante por el Nacien-

te con majuelo de la misma procedencia, Mediodía con el camino que va á Torrecilla, Poniente con otro de D. Angel Alonso y Norte con otro de herederos de Narciso Galicia. Tasado para esta segunda subasta en setecientas tres pesetas trece céntimos.

2.^a La mitad de una casa en el casco de Tordesillas y su calle de la Parra, núm. cuarenta y ocho, manzana veinticuatro, á buen partir con su hermano Manuel Galicia, linda por el Naciente con casa de Faustino Melgar, Mediodía con la calle de la Parra, Poniente casa de Severiano Martin y Norte corral de Gabriel Bedate. Tasada para esta subasta en ciento veintiuna pesetas tres céntimos.

Medina del Campo fecha ut retro.—El Actuuario, Gonzalez.

(Talon núm. 308.)

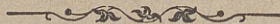
Núm. 255.

Don José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden diligencias promovidas por el Procurador D. Buena-ventura Quesada y Gascon á nombre de D. José de la Caballería y Muñoz, natural y vecino de Valdepeñas, en solicitud de que á este se le declare heredero abintestato del Presbítero D. Francisco Miguel de la Caballería y de San Pedro, que falleció en cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, en la villa de Rueda, pueblo de su naturaleza, en la provincia de Valladolid, en cuyas diligencias se ha acordado se anuncie la muerte intestada del D. Francisco Miguel de la Caballería, llamando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en Almagro á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Baleriola.—D. S. O. Por indisposicion de D. Blas F., Adrian Quintana.

(Talon núm. 310.)



NÚM. 224.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Enero de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	»	2	2	1	1	2	4	»	»	»	1	1	2	2	6
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
15	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	3	3	»	3	3	6	1	»	1	»	»	»	1	7
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	2	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
20	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	12	23	4	5	9	32	1	»	1	1	1	2	3	35

Valladolid 21 de Enero de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

NÚM. 261.

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de subsistencias de esta Plaza que se halla establecida en el ex-Convento de San Agustín, harina de primera superior para pan de hospital, cebada superior y carbon de cok, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 3 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó personas legalmente autorizadas y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los almacenes de Administración militar.

Valladolid 22 de Enero de 1888.—Higinio E. Navarro.

(Talon núm. 306.)

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Enero de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									TOTAL general
VARONES.				HEMBRAS.					
DIAS.	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteros	Casadas	Viudas.	TOTAL	
11	2	»	»	2	1	»	2	04	6
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	4	»	1	5	1	»	»	1	6
14	1	»	»	1	4	»	»	4	5
15	2	»	»	2	1	»	»	1	3
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	»	»	»	2	»	»	2	2
18	1	2	»	3	1	»	»	1	4
19	3	»	»	3	»	»	1	1	4
20	»	»	»	»	1	»	1	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	14	2	1	17	13	»	4	18	35

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado

Valladolid 21 de Enero de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

NÚM. 231.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Terminada la confeccion de las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1867-68, 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1876-77, 1877-78, 1878-79, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo en el término de quince días.

Cuenca de Campos 22 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Pedro Gonzalez Espinosa.—El Secretario, Felipe Rodriguez.